



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XX * Número 353* Marzo 2022

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	5
I.3 RECTOR	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R52REC/2022 por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2022/2023.	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R53REC/2022 por la que se aprueba la convocatoria de Actuaciones Avaladas para la Mejora Docente del curso 2022/2023.	12
Instrucción del Rector UCA/I01REC/2022, sobre dedicación del Profesorado Sustituto Interino a actividades de gobierno y gestión distinta a la derivada de su actividad docente.....	18
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario de Investigación en Estudios del Mundo Hispánico (In-EMHis).	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba renovación de miembros del Consejo de Calidad, correspondiente a la representación de Decanos y Directores de Escuela y de Estudiantes.....	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del <i>Reglamento de funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz</i>	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la creación urgente y provisional de la Comisión de Convivencia.	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	27
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo del Plan de Promoción de Personal Funcionario de Administración y Servicios para el periodo 2019-2021.....	31
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la creación de una Residencia Universitaria y declaración de afectación para dicho uso del inmueble sito en la C/ Chile núm. 1 de Cádiz, antigua Escuela Superior de Ingeniería, mediante gestión indirecta.	31
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Cádiz.	31
I.6 VICERRECTORES.....	32
Resolución UCA/R04VINT/2022 del Vicerrector de Internacionalización sobre creación de mecanismo y fondo de protección temporal de la comunidad universitaria de Ucrania.	32
I.8 GERENCIA.....	33
Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, UCA/I03GER/2022, de 25 de marzo, por la que finaliza la prestación de servicios en modalidad no presencial del Personal de Administración y Servicios.....	33

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	34
Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R02VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigida a Estudiantes de grado, postgrado y doctorado de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades formativas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.	34
Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R03VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas para realización de Estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.	40
Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R04VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigidas al Personal de Administración y Servicios, para la Organización de Actividades formativas y divulgativas realizadas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.	46
Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R05VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigidas al Personal de Administración y Servicios, orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas realizadas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.....	53
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	59
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	59
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R078RECN/2022 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Coordinación del Programa de Doctorado en Comunicación (Secretaría de Comisión Académica) a D ^a Paloma Sanz Marcos (Resolución UCA/R082RECN/2021).....	59
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R079RECN/2022 por la que se nombra a D. ^a Lucía Caro Castaño como Coordinadora del Programa de Doctorado en Comunicación (Secretaría de Comisión Académica).	59
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	60
III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	60
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC13VPCT/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica el párrafo segundo y siguientes de la base 7, Evaluación de las peticiones, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC44VPCT/2021, de 28 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado a proyectos.	60
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC14VPCT/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica el párrafo segundo y siguientes de la base 7, Evaluación de las peticiones, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC64VPCT/2021, de 13 de diciembre, por la que se convoca concurso público de contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.	64
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC15VPCT/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica el párrafo segundo y siguientes de la base 7, Evaluación	

de las peticiones, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC66VPCT/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado al proyecto singular UCA-SEA, a desarrollar en el Campus Bahía de Algeciras.	68
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	72
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC40GER/2022 del 4 de marzo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación de un puesto de trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.	72
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC61GER/2022 de 25 de marzo de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante contrato temporal de relevo.	79
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC62GER/2022, de 28 de marzo de 2022 por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC61GER/2022 de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante contrato temporal de relevo.....	102

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R52REC/2022 por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2022/2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R52REC/2022 por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2022/2023.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz, mediante la presente Resolución, aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2022/2023, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva la Unidad de Formación e Innovación Docente del Vicerrectorado de Política Educativa,

DISPONGO,

Primero. – Objetivos

La presente convocatoria pretende regular el procedimiento de solicitud y de concesión de ayudas para que, a lo largo del curso académico 2022/2023, el profesorado de la Universidad de Cádiz desarrolle experiencias de innovación docente con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y poner en marcha, evaluar y transferir el uso de metodologías y recursos, en las titulaciones oficiales de grado y de postgrado de la Universidad de Cádiz.

Segundo. – Líneas de trabajo

Las líneas de acción prioritarias de esta convocatoria son las siguientes:

- a. Impulsar acciones de innovación docente que generen una mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados académicos del alumnado de la Universidad de Cádiz.
- b. Desarrollar la digitalización de la docencia y los procesos de virtualización, utilizando metodologías y recursos que permitan una enseñanza de calidad.
- c. Incorporación en la docencia de la perspectiva de género y la atención a la diversidad (destacando entre otras, la diversidad afectivo-sexual, la cognitiva y la funcional).
- d. Fomentar la creación de materiales didácticos, con especial incidencia en aquellos que puedan ser utilizados por el alumnado de manera autónoma.
- e. Promover la producción y publicación de material digital y la utilización de los recursos y servicios disponibles en la Universidad de Cádiz.
- f. Apoyar la acreditación de los títulos de Grado, Máster Oficial y Doctorado, a través de acciones concretas en las asignaturas de grado/máster o cursos de doctorado.
- g. Sostenibilidad en la docencia universitaria.
- h. Valorar y apoyar las prácticas docentes innovadoras que se consideren referentes de calidad.
- i. Facilitar la difusión y el intercambio de buenas prácticas docentes.

Tercero. – Responsable y participantes

Esta convocatoria, en régimen de competitividad, se dirige a todo el profesorado de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Página	1/6	

Cada propuesta deberá contar con un responsable personal docente investigador de la Universidad de Cádiz con vinculación y actividad docente durante el curso 2022/2023.

Así mismo, podrán ser miembros del proyecto otros profesores de ésta u otra universidad, profesionales o personal externo a la Universidad de Cádiz, personal de administración y servicios, y estudiantes.

Cuarto. – Requisitos y presentación de la solicitud

La solicitud de un proyecto de innovación docente requiere el conocimiento de la convocatoria e implica la aceptación de sus bases, así como la autorización del tratamiento de los datos personales de los participantes.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=193>)

La plataforma para solicitar Proyectos de Innovación y Mejora Docente para el curso 2022/2023 se cerrará automáticamente a las **23:55 h del 3 de mayo de 2022**.

El trámite dispuesto contempla dos etapas:

1. Datos básicos del proyecto: responsable, participantes y asignaturas involucradas.
2. Descripción del proyecto: deberá rellenar el formulario disponible en la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente, <https://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2022-2023/>, debiendo incluir una copia en pdf del mismo en la solicitud del procedimiento.

Si la documentación presentada fuese incompleta o contuviera errores, se requerirá al solicitante su subsanación en un plazo de 10 días hábiles, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El responsable de la solicitud del proyecto lo es también de su contenido, avalando la veracidad de la información transmitida y asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad de que todos los participantes la hayan revisado previamente dando su consentimiento de participación.

No se podrá participar en más de dos proyectos de innovación docente subvencionados, pero no existe restricción respecto al número de proyectos en los que se puede participar si éstos no solicitan ayuda económica. En el caso que un profesor participe en más de dos proyectos subvencionados deberá renunciar, obligatoriamente, a aquellos que sean necesarios para cumplir esta condición.

Quinto. – Subvención y gastos financiados

Para financiar esta convocatoria se destina un presupuesto máximo de **35.000€**. Las subvenciones máximas por proyecto, no podrán sobrepasar los **1.500€**.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se destinarán a cubrir gastos directamente relacionados con la actividad pudiéndose emplear en los siguientes conceptos:

- Creación de recursos docentes para la docencia, pudiendo utilizarse para ello el Centro de Recursos Digitales (CRD) de la Universidad de Cádiz en los casos que proceda.
- Material fungible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Página	2/6	

- Material informático no inventariable.
- Otros suministros de material no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Becarios de apoyo al proyecto. La dotación económica en bruto será de 300€/mes pudiendo variar el presupuesto para becas entre 600€ y 1.200€ (equivalente a un periodo mínimo de 2 meses y un máximo de 4 meses). El proceso se ajustará a lo establecido en la normativa de becas de la Universidad de Cádiz (<https://empleoypracticass.uca.es/practicass-en-empresas/>)
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto excepto los expresamente indicados a continuación.

En ningún caso se contempla:

- El abono de devengos a los participantes en el proyecto.
- Gastos relacionados con la difusión de los resultados en congresos (se dispone para ello de la convocatoria de difusión de resultados).
- Material didáctico: manuales, guías de usuario, y otras publicaciones impresas.
- Material inventariable de cualquier tipo, ya sean gastos de adquisición de material bibliográfico o informático.
- Gastos de viajes (alojamiento, desplazamiento y dietas) por comisión de servicios.
- Gastos de cafetería o similares.
- Adquisición de software informático que pueda facilitarse por la propia Universidad de Cádiz.
- Gastos destinados a reformas de inmuebles, adquisición de mobiliario o de equipamiento docente de aulas y laboratorios.

La evaluación de los proyectos tendrá en consideración la oportuna alineación de las partidas presupuestarias solicitadas con los objetivos y acciones propuestas. Una vez aprobado el proyecto no se podrá modificar su gasto descrito en este apartado ni se puede cambiar ninguna dotación económica de la partida presupuestaria aprobada salvo que, tras comunicación expresa al Vicerrectorado de Política Educativa sean aprobados.

Sexto. - Comisión técnica y criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Innovación y Mejora Docente de la Universidad de Cádiz prestando atención a que las obligaciones propias del puesto de trabajo no sean los argumentos que se esgriman como justificantes de la valía del proyecto.

Los **criterios para evaluar las solicitudes** por la comisión son:

- I. (30%) Coherencia global del proyecto y su alineamiento con las líneas de acción prioritarias establecidas en el apartado segundo, con especial consideración de las iniciativas orientadas a ofertar una enseñanza de calidad.
- II. (30%) Nivel de desarrollo de la propuesta, y concreción de los objetivos del proyecto y de las acciones innovadoras a través de las cuales alcanzarlos (objetivos, organización, planificación y metodología) y viabilidad de desarrollo del proyecto presentado.
- III. (20%) Incidencia en la evaluación del impacto en la mejora de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Página	3/6	

- IV. (20%) Concreción y relevancia de los resultados previstos y acciones previstas de forma concreta para la difusión y la transferencia de resultados.

Si se solicita subvención económica, además, se valorará la:

- Adecuación, pertinencia, necesidad y utilidad de la subvención solicitada para la realización del proyecto.

Los **criterios para evaluar las memorias** presentadas por los proyectos registrados son:

- Adecuación de la memoria a los objetivos especificados en la base primera de esta convocatoria.
- Adecuación y coherencia de la memoria al proyecto presentado.
- Nivel de consecución de los objetivos.
- Coherencia y pertinencia del desarrollo del proyecto.
- Pertinencia y utilidad de los resultados y productos conseguidos.
- Relevancia e impacto de la difusión de resultados.
- Valoración de la implicación y aportaciones de los componentes del proyecto.

Si al proyecto de innovación y mejora docente se le ha concedido subvención económica, además, se valorará la:

- Adecuación, pertinencia y nivel de ejecución del gasto.

Séptimo. - Compromisos adquiridos por los responsables de los proyectos

Quienes sean responsables de un proyecto de innovación docente se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto conforme a la solicitud aprobada. Para cualquier modificación se requerirá solicitar, por escrito, la aprobación al Vicerrectorado de Política Educativa.
- Informar a los estudiantes en las etapas iniciales del proyecto de sus características y objetivos y recabar su opinión respecto a la siguiente cuestión:
 - o Valore el grado de dificultad que cree que va a tener en la comprensión de los contenidos y/o en la adquisición de competencias asociadas a esta asignatura. Opinión: 1. NINGUNA DIFICULTAD / 2. POCA DIFICULTAD / 3. DIFICULTAD MEDIA / 4. BASTANTE DIFICULTAD / 5. MUCHA DIFICULTAD
- Recabar en la etapa final del proyecto la opinión de los alumnos formulándoles al menos, las siguientes cuestiones:
 - o Valore el grado de dificultad que ha tenido en la comprensión de los contenidos y/o en la adquisición de competencias asociadas a esta asignatura. Opinión: 1. NINGUNA DIFICULTAD / 2. POCA DIFICULTAD / 3. DIFICULTAD MEDIA / 4. BASTANTE DIFICULTAD / 5. MUCHA DIFICULTAD
 - o Los elementos de innovación y mejora docente aplicados en esta asignatura han favorecido mi comprensión de los contenidos y/o la adquisición de competencias asociadas a la asignatura. Opinión: 1. NADA DE ACUERDO / 2. POCO DE ACUERDO / 3. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO / 4. MUY DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Fecha	25/03/2022 09:04:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Página	4/6



ACUERDO / 5. COMPLETAMENTE DE ACUERDO

- En el caso de la participación de un profesor invitado: La participación del profesor invitado ha supuesto un gran beneficio en mi formación: Opinión: 1. NADA DE ACUERDO / 2. POCO DE ACUERDO / 3. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO / 4. MUY DE ACUERDO / 5. COMPLETAMENTE DE ACUERDO
- Por favor, aporte las sugerencias que estime oportunas sobre la innovación y mejora docente aplicada en esta asignatura, así como posibles alternativas para mejorar su aprendizaje
- Elaborar una memoria final según los modelos e instrucciones que serán publicados en la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente.
- La documentación generada para la memoria final junto con los productos adicionales que pudiese generar el proyecto se adjuntarán en el trámite de la Oficina Virtual de acuerdo con las instrucciones que se reflejan en la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente <https://udinovacion.uca.es/convocatorias-2022-2023/>.

En los casos en que la **memoria final NO se presentase en tiempo y forma**, no se justificase debidamente la relación de gastos, o la financiación concedida se hubiese empleado en conceptos diferentes a los contemplados en la resolución de aceptación, la Universidad de Cádiz reclamará al responsable del proyecto la devolución de las ayudas percibidas, así como la inhabilitación para participar en la convocatoria durante el siguiente curso.

Octavo. - Premios

El procedimiento para adjudicar premios a los mejores proyectos de innovación docente hace uso de dos comisiones de evaluación independientes entre sí:

- Comisión de Innovación y Mejora Docente presidida por el Vicerrectorado de Política Educativa.
- Comisión de Consejo Social constituida por una amplia representación de los intereses sociales.

Cada memoria recibirá una calificación final entre 0 y 10 puntos según la cual los participantes dispondrán del siguiente reconocimiento:

- 10,0 – 7,5: Reconocimiento con Mención de Excelencia
- 7,4 – 5,0: Reconocimiento
- 4,9 – 0,0: Sin reconocimiento

Aquellas memorias que reciban una Mención de Excelencia optarán a la siguiente relación de premios:

Premio	1º	2º	3º	
Cuantía / €	1.500	1.000	500	12 accésit de 250€

El expediente documental de las memorias con derecho a premio se remitirá a Consejo Social sin información sobre la puntuación recibida por parte de la Comisión de Innovación y Mejora Docente. El Consejo Social será el encargado de dictaminar los tres primeros premios y los accésits que se dotarán económicamente a partes iguales entre el propio Consejo Social y la Unidad de Formación e Innovación Docente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Página	5/6	

La dotación económica se ingresará en una clasificación orgánica y estará operativa hasta el fin del periodo económico del año 2023. El premio debe invertirse en cualquier gasto que considere oportuno la persona responsable pero siempre bajo justificación de alguna actividad académica.

Noveno. - Plazo de ejecución

Se establece como límite para la entrega de la memoria final (a través del procedimiento en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz), así como para la ejecución del gasto, las **23:55h del 30 de septiembre de 2023**.

Décimo. - Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrectorado de Política Educativa dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Decimoprimer. - Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Política Educativa. Contra las resoluciones emitidas en esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. - Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IFWLZO7DAM5HAH2GKU	Página	6/6	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R53REC/2022 por la que se aprueba la convocatoria de Actuaciones Avaladas para la Mejora Docente del curso 2022/2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R53REC/2022 por la que se aprueba la convocatoria de Actuaciones Avaladas para la Mejora Docente del curso 2022/2023.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz, mediante la presente Resolución, aprueba la convocatoria de Actuaciones Avaladas para la Mejora Docente del curso 2022/2023, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva la Unidad de Formación e Innovación Docente del Vicerrectorado de Política Educativa,

DISPONGO,

Primero.- Marco y objetivos

El objetivo de esta convocatoria es el de apoyar la realización de proyectos que supongan un beneficio en la docencia en la Universidad de Cádiz en aquellos aspectos no contemplados en la convocatoria de Proyectos de Innovación y Mejora Docente que se publica en paralelo a ésta.

Mientras que los proyectos de la convocatoria de innovación tienen un marco de actividad muy concreto ligado estrictamente a la aplicación de metodologías docentes en las asignaturas que se imparten durante el curso 2022/2023, los proyectos a los que se da cobijo en esta convocatoria son de carácter más abierto y no tienen por qué estar vinculados a la estricta puesta en marcha de nuevas metodologías docentes en el aula.

Segundo.- Características de la convocatoria

Tienen cabida en esta convocatoria aquellos proyectos que supongan una mejora en un amplio espectro de objetivos relacionados con la docencia en los títulos de la Universidad de Cádiz. Se pueden solicitar proyectos coordinados por profesores de la UCA en solitario o en colaboración con otros trabajadores de nuestra universidad o con personal ajeno cuya participación se considere necesaria.

Para financiar esta convocatoria en los centros propios de la Universidad de Cádiz se destina un máximo de **45.000€**. La cantidad máxima con la que se podrá financiar un proyecto será de **1.800€**.

En ningún caso se contemplará financiación para equipamiento informático, ni el abono de honorarios a miembros de la Universidad de Cádiz.

La solicitud de financiación destinada a la invitación de profesores externos para impartir conferencias, charlas, talleres, *etc.*, requiere un informe del responsable que aporte los datos de dicho profesor, junto con la descripción y calendario de las actividades que llevará a cabo. La financiación máxima que puede solicitarse por este concepto es la que dispone el **Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnización por Razón de Servicio** que puede consultar en https://economia.uca.es/wp-content/uploads/2017/03/reglamento_indemnizaciones.pdf.

La solicitud de becarios de apoyo al proyecto constará de una dotación económica en bruto de 300€/mes pudiendo variar el presupuesto para becas entre 600€ y 1.200€ (equivalente a un periodo mínimo de 2 meses y un máximo de 4 meses). El proceso se ajustará a lo establecido en la normativa de becas de la Universidad de Cádiz (<https://empleoypracticas.uca.es/practicas-en-empresas/>). El becario es un estudiante en periodo de formación que cumplirá una función de apoyo al proyecto, recayendo sobre los solicitantes la responsabilidad del desarrollo del trabajo y de alcanzar los objetivos programados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Página	1/5	

Tercero.- Destinatarios

Cualquier profesor de la Universidad de Cádiz podrá ser responsable de la solicitud de un proyecto de esta convocatoria y podrá incorporar en ella al personal de la Universidad de Cádiz que considere oportuno para afrontar sus objetivos. En esta cuestión es importante que el responsable identifique en cada participante un rol activo en el proyecto, evitando la inclusión de miembros que no tengan asignadas tareas claramente definidas.

Los proyectos deberán ir avalados por un Decano, Director de Centro o de Departamento y, excepcionalmente, por el vicerrectorado con competencias en innovación docente. El avalista debe estar informado de todos los detalles de la solicitud previamente a su tramitación y debe dar su consentimiento para que el responsable lo pueda incluir como avalista de la petición. La finalidad del aval es la de hacer llegar la información de estas iniciativas a los responsables académicos (avalistas) que podrían colaborar en la coordinación y difusión de la actividad a fin de potenciar la máxima participación.

En estos proyectos podrá participar todo aquel personal de nuestra universidad que el responsable de la solicitud considere indispensable para su resolución. No se podrá participar en más de dos proyectos financiados, pero no existe restricción respecto al número de proyectos en los que se puede participar si en éstos no se solicita ayuda económica.

Cuarto.- Líneas de trabajo

A modo de ejemplo se indican algunas líneas de actuación, aunque los solicitantes podrán identificar otras en sus solicitudes:

- a. Proyectos para la incorporación en la docencia de la perspectiva de género y la atención a la diversidad (destacando entre otras, la diversidad afectivo-sexual, la cognitiva y la funcional).
- b. Trabajos conducentes a la virtualización de másteres.
- c. Proyectos de interacción entre profesores para el intercambio de experiencias metodológicas.
- d. Proyectos de tutela de profesores noveles.
- e. Elaboración de material audiovisual para difundir desde la web de formación en abierto de la UCA (<https://udinnovacion.uca.es/formacion-en-abierto/>) y/o a través de cualquier plataforma de cursos MOOC.
- f. Elaboración de instrumentos para el diagnóstico y evaluación de factores implicados en la actividad docente.
- g. Implantación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) en el ámbito docente.
- h. Elaboración de herramientas audiovisuales para la docencia. Si presenta propuesta en esta línea se requerirá informe de viabilidad del Centro de Recursos Digitales, <http://udinnovacion.uca.es/crd/presentacion/> (no hará falta solicitar presupuesto).
- i. Coordinación y gestión de los Trabajos Fin de Grado/Máster.

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=223>)

Podrá acceder en <http://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2022-2023/> a una guía elaborada donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación. El trámite dispuesto contempla dos etapas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Página	2/5	

1. Datos básicos del proyecto: Donde se dispondrá de los datos del responsable, del avalista, el título del proyecto, los participantes y las asignaturas involucradas.
2. Descripción del proyecto: Deberá rellenar el formulario disponible en la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente, <https://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2022-2023/>, debiendo incluir una copia en pdf del mismo en la solicitud del procedimiento.

La comisión que evaluará las solicitudes asignará a los proyectos aceptados la cantidad económica que considere oportuna considerando los argumentos de la propia solicitud, la documentación aportada, el número de proyectos concedidos y la disponibilidad económica.

Sexto.- Criterios de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Innovación y Mejora Docente de la Universidad de Cádiz atendiendo preferentemente a las que ofrezcan la mayor adecuación posible a los siguientes criterios:

- I. (40%) Interés del problema a resolver o del servicio a mejorar y perspectivas de que sus resultados sean útiles en otros contextos de nuestra universidad.
- II. (35%) Descripción precisa de objetivos e indicadores y compromisos realistas para adquirirlos.
- III. (25%) Plan de difusión de resultados en el entorno universitario. Se potenciará que el proyecto contemple un procedimiento para comunicar sus resultados en el entorno académico más próximo (departamento, área de conocimiento, centro, etc.). El objetivo a perseguir es el de dar a conocer las iniciativas adoptadas y las conclusiones del proyecto para fomentar la colaboración y la aparición de sinergias en el seno de nuestra propia comunidad universitaria. En la evaluación de este criterio se favorecerá la adquisición de compromisos para comunicar las conclusiones del proyecto en formatos presenciales en nuestra universidad (seminarios, charlas, conferencias, etc.) y la elaboración de productos audiovisuales formativos para disponer en abierto (e.g. <https://udinnovacion.uca.es/formacion-en-abierto/>).
- IV. Adecuación si procede de los conceptos presupuestados a las necesidades. Se valorará que los conceptos presupuestarios se ajusten claramente a necesidades bien determinadas para poder llevar a cabo la propuesta y que se aporta la información indicada en esta convocatoria.

Las solicitudes que, a criterio de la comisión evaluadora, no se adapten a los objetivos de esta convocatoria, pero sí a la de Innovación y Mejora Docente, serán remitidas a ésta y valoradas según sus criterios por la misma comisión. El resto de solicitudes que no se ajusten a los objetivos de esta convocatoria, o que no estén debidamente justificadas, no serán valoradas a través de la rúbrica y quedarán descartadas para su financiación.

Séptimo.- Plazos y formalización de la solicitud

La plataforma dispuesta en la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz para solicitar Proyectos de Actuaciones Avaladas para la Mejora durante el curso 2022/2023 se cerrará automáticamente a las **23:55 h del 6 de mayo de 2022**.

El responsable de la solicitud del proyecto lo es también de su contenido, avalando la veracidad de la información transmitida y asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad de que todos los participantes la hayan revisado previamente dando su consentimiento de participación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Página	3/5	

Si la documentación presentada fuese incompleta o contuviera errores, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días subsane las faltas, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

Octavo.- Plazos de ejecución

Se establece como límite para la entrega de la memoria final (a través del procedimiento que se creará en la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz), así como para la ejecución del gasto, las **23:55 h del 30 de septiembre de 2023**.

Si las características excepcionales de un proyecto requiriesen que estos plazos fuesen distintos, el responsable deberá incluir esta observación en la solicitud junto con la alternativa de plazos propuestos y la justificación a valorar por la Comisión de Innovación y Mejora Docente.

Noveno.- Compromisos adquiridos por los responsables de los proyectos

Los responsables de los proyectos que se concedan se comprometen a la elaboración de una memoria final según el modelo que se publicará en la página web de la Unidad de Formación e Innovación Docente donde, entre otros aspectos, detallarán las actividades realizadas analizadas a la luz de los resultados obtenidos y de los objetivos esperados. En caso de haber solicitado ayuda económica, la memoria deberá incluir la justificación del gasto y copia de las facturas correspondientes.

Estos documentos junto con los productos adicionales que pudiese generar el proyecto se adjuntarán en el trámite de la Sede Electrónica de acuerdo con las instrucciones que se dispondrán en la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente.

En los casos en que la memoria final requerida no se presentase en tiempo y forma, no se justificase debidamente la relación de gastos o la financiación se hubiese empleado en conceptos diferentes a los contemplados en la resolución, la Universidad de Cádiz reclamará al responsable del proyecto la devolución de las ayudas percibidas.

Décimo.- Criterios de evaluación de las memorias y reconocimiento

Las memorias de los proyectos serán valoradas por la Comisión de Innovación y Mejora Docente basándose en los siguientes criterios y pesos en la evaluación final:

- (50%) Resultados del proyecto y consecución de objetivos.
- (30%) Difusión de los resultados en el ámbito universitario: departamento, área de conocimiento, centro o campus, creación de productos audiovisuales formativos en acceso abierto (e.g. <https://udinnovacion.uca.es/formacion-en-abierto/>).
- (20%) Calidad de la memoria.

Cada memoria recibirá una calificación final entre 0 y 10 puntos y sólo las que reciban una calificación igual o superior a 5,0 dispondrán de reconocimiento avalado con un informe de la Unidad de Formación e Innovación Docente.

Decimoprimer.- Difusión

Las memorias serán públicas y podrán consultarse desde la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Página	4/5	

Decimosegundo.- Interpretación de las normas

Corresponde al responsable del vicerrectorado con competencias en innovación docente dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Decimotercero.- Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Política Educativa. Contra las resoluciones emitidas en esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Fecha	25/03/2022 09:04:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEUL3IBMY73GNWFWEI3RSMM	Página	5/5	

* * *

Instrucción del Rector UCA/I01REC/2022, sobre dedicación del Profesorado Sustituto Interino a actividades de gobierno y gestión distinta a la derivada de su actividad docente.

Instrucción del Rector UCA/I01REC/2022, sobre dedicación del Profesorado Sustituto Interino a actividades de gobierno y gestión distinta a la derivada de su actividad docente.

El artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, dentro de las categorías extraordinarias de personal docente o investigador establece la de profesor sustituto interino. Según el artículo 16 del Convenio, “*Se podrán celebrar contratos de interinidad, según lo establecido en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se especificará el nombre del profesor sustituido y la causa de sustitución*”. (Referencia que hay que entender realizada al actual artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Por tanto, la Universidad suscribe con el Profesorado Sustituto Interino (PSI) un contrato de sustitución, que tiene por objeto exclusivo realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente.

Pero, además, la doctrina reciente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en particular, la sentencia de 9 de diciembre de 2021 que condenó a la Universidad de Cádiz, tiene declarado, con extremo rigor, que la utilización de esta figura contractual para la dedicación a actividades de gestión, de cualquier tipo, por modestas que sean, supone un fraude de ley.

A ello hay que añadir que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido una nueva disposición adicional decimoséptima en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en dicha Ley y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal, añadiendo lo siguiente: “Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”.

Desde este equipo de gobierno se es plenamente consciente de que, en ocasiones, desde los centros, departamentos e institutos de investigación, y ante la insuficiencia o falta de disposición de otro personal, se cuenta con personal PSI para que colabore, en mayor o menor medida, en las muy diversas tareas de gestión universitaria. Sin embargo, a la vista de esta postura tan estricta de los tribunales y del nuevo marco legal en materia de empleo público temporal, se considera imprescindible revisar esta práctica, para lo cual es imprescindible la leal colaboración de todos los órganos de gobierno de la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEKQLF5Z7T2GPU3VCKIACMI	Fecha	30/03/2022 18:12:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEKQLF5Z7T2GPU3VCKIACMI	Página	1/3



Por esta razón, y para garantizar el cumplimiento de la Ley, tal como la interpretan los tribunales, se dicta esta Instrucción dirigida a todos los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, tanto centrales como periféricos, con una clara directriz para que ningún órgano proponga o nombre para el desempeño de cargos académicos, de cualquier naturaleza, o se asignen, encomienden o encarguen, ya sea de modo formal o informal, funciones o tareas de gestión al personal PSI y, todo ello con independencia de que tales funciones disfruten o no de reconocimientos en la carga docente del personal, y también con independencia de que se asignen con carácter definitivo o provisional.

Por todo ello,

DISPONGO:

Primera. El Profesorado Sustituto Interino no podrá ser nombrado ni podrá recibir encargo, atribución o asignación alguna, cualquiera que sea su denominación, de ningún órgano de la Universidad de Cádiz, para la realización de actividades de gestión universitaria, o de colaboración en las mismas, no contempladas expresamente en su contrato, todo ello con independencia de que exista o no un nombramiento formal o de que las funciones o tareas en cuestión se beneficien o no de una descarga docente, de acuerdo con el PDA, y de que se asignen con carácter meramente provisional.

Segunda. Sin ánimo exhaustivo, y a título de ejemplo, el Profesorado Sustituto Interino no podrá ejercer o desempeñar las funciones o tareas siguientes:

- Secretaría de Departamento, Secretaría de Sección Departamental
- Subdirección de Departamento o de Sección Departamental o Adjunto o tareas de apoyo a la dirección de Departamento o Sección
- Coordinación de Departamento o de Sección Departamental, o ejercicio de tales funciones de coordinación
- Coordinación de área de conocimiento de un Departamento
- Coordinación de los profesores de un área de conocimiento en un campus, centro o titulación
- Coordinación de la impartición de una asignatura de grado o máster o de una parte de la misma, como puedan ser los grupos de prácticas.
- Subcoordinador de Grado o Máster o adjunto al mismo
- Coordinación de la impartición de materias, módulos o grupos de asignaturas de grado o máster, cualquiera que sea su denominación
- Coordinación de erasmus o de cualquier otro programa o actividad de cooperación internacional o nacional
- Coordinación de la actividad de TFG o TFM de un título
- Coordinación de las prácticas curriculares o externas de un título o centro
- Gestión de las prácticas clínicas curriculares y extracurriculares

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEKQLF5Z7T2GPU3VCKIACMI	Fecha	30/03/2022 18:12:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEKQLF5Z7T2GPU3VCKIACMI	Página	2/3



- Coordinación de programas de tutorización, acogida, mentorización o similares de apoyo y orientación al estudiante
- Responsable de la calidad del Centro
- Responsable científico de servicios centrales u otros

Tercera. El Profesorado Sustituto Interino sí podrá seguir participando y ser responsable de proyectos de innovación docente, al estar necesariamente vinculados a la actividad docente y a la mejora de su calidad.

Cuarta. No podrá ser objeto de certificación oficial ninguna actividad de gobierno o gestión universitaria o de colaboración en las mismas del Profesorado Sustituto Interino, sin perjuicio de la responsabilidad del titular del órgano de gobierno que haya contravenido esta Instrucción.

Transitoria. El titular del órgano de gobierno que haya realizado encargo o asignación de actividad incompatible con lo previsto en la presente Instrucción, deberá revocar dicho encargo a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del inicio del curso 2022/23.

En el supuesto de que un profesor se encuentre realizando alguna actividad de gobierno y gestión por estar contratado bajo otra modalidad que así lo permita y suscriba posteriormente un contrato de Profesor Sustituto Interino, por parte del titular del órgano de gobierno responsable de dicha actividad se deberá proceder a dejar de inmediato sin efecto dicho nombramiento o encargo.

Adicional. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentren en la presente Instrucción cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En Cádiz, al día de la firma,

Fdo. Francisco Piniella Corbacho.

Sras/es. Vicerrectoras y Vicerrectores, Directoras/res Generales, Gerente, Decanas/os y Directoras/es de Facultad o Escuela; Directoras/es de Departamento; Directoras/es de Institutos de Investigación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEKQLF5Z7T2GPU3VCKIACMI	Fecha	30/03/2022 18:12:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEKQLF5Z7T2GPU3VCKIACMI	Página	3/3



* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario de Investigación en Estudios del Mundo Hispánico (In-EMHis).

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la incorporación de los siguientes miembros al Instituto Universitario de Investigación en Estudios del Mundo Hispánico (In-EMHis):

De Gregorio Robledo, Yolanda
Díaz Macías, Ernesto Manuel
El Khannoussi, Jad
Fernández Castro, Beatriz
Martín Torres, Alberto
Martín Villarreal, Juan Pedro
Muñoz Sempere, Daniel
Pérez Bustamante Mourier, Ana Sofía
Pérez Silva, Estela
Román López, María
Rosano Alloza, Mario
Sáez Durán, Juan
Viñez Sánchez, Antonia

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba renovación de miembros del Consejo de Calidad, correspondiente a la representación de Decanos y Directores de Escuela y de Estudiantes.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de miembros del Consejo de Calidad, correspondiente a la representación de Decanos y Directores de Escuela y de Estudiantes, en los siguientes términos:

- **Decanos y Directores de Escuela:**

Al cesar D. Gabriel González Siles como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras y D. Jacinto Espinosa García como Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, cesan como representantes de Decanos y Directores de Escuela en el Consejo de Calidad.

Los nuevos representantes son:

D. Pedro Araújo Pinzón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

D. Manuel Rosety Rodríguez, Decano de la Facultad de Medicina

- **Estudiantes:**

(*Por renovación anual*) Cesan como representantes de los Estudiantes: D. Miguel Ángel Pérez Bellido (Campus de Algeciras), D.^a Carmen Espinosa Gaona (Campus de Cádiz) y D.^a Patricia Domínguez Ramírez (Campus de Jerez)

Los 3 representantes de los Estudiantes son:

D. Miguel Angel Pérez Bellido (Campus de Algeciras)
D.^a Julia de Fátima Pérez Mora (Campus de Cádiz)
D. Antonio Heredia Roldán (Campus de Jerez)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del *Reglamento de funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz*.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del *Reglamento de funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz*, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 2: Las actividades del Gabinete Jurídico se realizan bajo la supervisión de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz. No obstante lo anterior, la función consultiva será realizada por el Gabinete Jurídico en régimen de autonomía orgánica y funcional, no pudiendo ni recibir instrucciones, directrices o cualquier clase de indicación de los órganos que hayan elaborado las disposiciones o producido los actos objeto de consulta.

Dos. Del apartado 1 del artículo 4 se suprimen las letras h) e i).

Tres. El artículo 9 queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 9: En el primer trimestre del año, el Gabinete Jurídico elaborará una memoria anual de actividades, la cual se informará al Consejo de Gobierno.

Cuatro. Se autoriza a Secretaría General para publicar en el BOUCA un texto consolidado del Reglamento de Funcionamiento del Gabinete Jurídico.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la creación urgente y provisional de la Comisión de Convivencia.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la creación urgente y provisional de la Comisión de Convivencia, en los siguientes términos:

CREACIÓN URGENTE Y PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

(Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022)

Exposición de motivos

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, obliga a las Universidades a aprobar unas *Normas de Convivencia*, que deben ordenar múltiples cuestiones: medidas de prevención primaria como la sensibilización, la concienciación y la formación, para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad en el ámbito universitario; medidas de prevención secundaria para actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo, y evitar que se produzcan las situaciones de violencia, discriminación o acoso; procedimientos específicos para dar cauce a las quejas o denuncias por situaciones de violencia, discriminación, o acoso que pudieran haberse producido; medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, todas estas cuestiones aplicables a toda la comunidad universitaria; así como un régimen disciplinario aplicable exclusivamente a los estudiantes.

Para la aprobación de estas Normas de Convivencia las Universidades cuentan con un plazo de un año. Y en la medida en que al menos una parte de las Normas afecta al régimen disciplinario, de acuerdo con los Estatutos de la UCA, corresponde al Claustro su aprobación.

Sin embargo, desde que entró en vigor la Ley el 26 de febrero de 2022, en la tramitación de los expedientes disciplinarios relativos a faltas imputables a los estudiantes se prevé la posibilidad de que las partes involucradas puedan manifestar su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, correspondiendo a la Comisión de Convivencia que prevé la Ley decidir si resulta procedente la iniciación de la mediación o, por el contrario, debe proseguir su curso el expediente disciplinario.

Por ello, aun cuando es lógico que las futuras Normas de Convivencia regulen la Comisión de Convivencia, pues uno de los contenidos de las mismas es la articulación del procedimiento de mediación que dirige la Comisión de Convivencia, sin embargo, es urgente crear esta Comisión, al menos, con carácter provisional, hasta tanto se aprueben las Normas de Convivencia por el Claustro. Y, en tal sentido, se propone la aprobación por el Consejo de Gobierno de esta norma.

A tal efecto, la ordenación de la Comisión de Convivencia en la Ley es la siguiente (artículo 6):

“Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta ley, las universidades crearán una Comisión de Convivencia, integrada de manera paritaria por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios.

Las universidades, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de dicha Comisión, así como en relación con el nombramiento e incompatibilidades de sus miembros y los motivos de abstención y recusación en los procedimientos en los que intervengan”.

A la vista de la Ley y de las funciones de la Comisión, se aprecian los condicionantes siguientes:

- Todos los miembros deben serlo por su condición de representantes de uno de los tres sectores de la comunidad universitaria, lo que impide la participación de miembros natos, es decir, por su condición del titular de un cargo, como pudiera ser la Defensoría de la Comunidad Universitaria.
- Los tres sectores de la comunidad universitaria deberán tener una participación numérica idéntica.
- Como todos los órganos colegiados, debe respetarse la composición equilibrada desde la perspectiva de género.
- Debido a que la Comisión va a intervenir en procedimientos concretos, y con ánimo de minimizar los riesgos de perjuicio a la intimidad de las personas afectadas (denunciados y denunciados), es aconsejable configurar una composición reducida.
- En la medida en que, como se ha dicho, la Comisión va a intervenir en procedimientos concretos, y la comunidad universitaria no es amplia, es previsible que no sean infrecuentes los supuestos en los que un miembro deberá abstenerse (posibilidad que prevé la propia Ley), por lo que se estima conveniente prever la posibilidad de suplencia de los miembros de la Comisión. Esta circunstancia dificulta la opción por un sistema electivo, pues el reglamento electoral no contempla esta posibilidad.
- Aun cuando sin la condición de miembros de la Comisión, se considera necesaria la participación en el funcionamiento de la misma tanto de la Defensoría de la Comunidad Universitaria como de la unidad competente en materia de igualdad y atención a la diversidad, pues sus funciones están estrechamente a la prevención y solución de los posibles conflictos vinculados a la convivencia universitaria.

Teniendo en cuenta los condicionantes anteriores, se formula con carácter urgente la siguiente propuesta con vocación provisional.

Artículo 1. Objeto

La finalidad de esta disposición es crear, con carácter provisional, la Comisión de Convivencia de la Universidad de Cádiz (en adelante, la Comisión), de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 2. Composición

La Comisión se integra por seis miembros, distribuyéndose de forma paritaria entre los tres sectores de la comunidad universitaria, profesorado (PDI), personal de administración y servicios (PAS) y estudiantado.

Artículo 3. Designación

1. Los dos miembros en representación del sector de PDI se designarán a propuesta de los correspondientes órganos de representación unitaria, Junta de Personal y Comité de Empresa, de tal modo que cada órgano designará un titular y un suplente, debiendo respetarse la paridad de género.
 2. Los dos miembros en representación del sector de PAS se designarán a propuesta de los correspondientes órganos de representación unitaria, Junta de Personal y Comité de Empresa, de tal modo cada órgano designará un titular y un suplente, debiendo respetarse la paridad de género.
-

3. Los dos miembros en representación del sector de estudiantes se designan a propuesta del Consejo de Estudiantes, debiendo respetarse la paridad de género, así como designar dos suplentes, respetando también la paridad de género.

4. En el caso de que las propuestas de designación de miembros no cumplan con el mandato de paridad de género en la composición titular de la Comisión, previa audiencia a los órganos de representación afectados, el Rector podrá alterar el orden de titulares y suplentes con la exclusiva finalidad de garantizar la paridad de género.

Artículo 4. Nombramiento y vigencia

1. Corresponde al Rector el nombramiento de los integrantes de la Comisión, el cual se publicará en el BOUCA.
2. El nombramiento será por un año o, si tiene lugar antes, hasta la fecha de constitución de la Comisión que creen la Normas de Convivencia de la UCA.
3. En caso de vacantes durante la vigencia del nombramiento, se cubrirán por el mismo procedimiento indicado en el artículo 3.

Artículo 5. Presidencia

En la sesión constitutiva de la Comisión sus miembros elegirán al Presidente.

Artículo 6. Secretaría

La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, corresponderá a una persona que integre la unidad competente en materia de igualdad y atención a la diversidad.

Artículo 7. Defensoría de la Comunidad Universitaria

La Defensoría de la Comunidad Universitaria será invitada a todas las sesiones de la Comisión para el asesoramiento de la misma en materia de mediación.

Asimismo, corresponderá a la Defensoría de la Comunidad Universitaria brindar a la Comisión el apoyo administrativo y material necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 8. Funcionamiento

La Comisión podrá dotarse provisionalmente de sus propias reglas de funcionamiento.

En todo caso, los miembros de la Comisión y demás participantes en sus sesiones deberán guardar estricta confidencialidad acerca de los asuntos tratados en las mismas.

Artículo 9. Transparencia

Tanto la composición de la Comisión como las reglas de funcionamiento que pueda acordar serán publicadas en el espacio web de la unidad competente Defensoría de la Comunidad Universitaria y en el Portal de Transparencia.

Disposición adicional Cláusula de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 25 DE MARZO DE 2022

CENTRO	Tº	NOMBRE	APELLIDOS	PREMIO EXTRAORDINARIO	TIPO	CURSO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	María Isabel	Villaplana Páez	Grado en Ciencias Ambientales	Grado	2020/21
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	María Isabel	Villaplana Páez	Grado en Ciencias del Mar	Grado	2020/21
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	Cristina	Perán Alarcos	Máster en Acuicultura y Pesca	Máster	2020/21
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	Alba	Yamuza Magdaleno	Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural	Máster	2020/21
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	Marcia Carolina	Salazar Rojas	Máster en Gestión Integral del Agua	Máster	2020/21
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	María del Mar	Roca Mora	Máster en Gestión Integrada de Áreas Litorales	Máster	2020/21
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.	Pedro Walter	Flores Medina	Máster Erasmus Mundus Water and Coastal Management	Máster	2020/21
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum"	D.ª	Marina	Cardona Flores	Grado en Enfermería	Grado	2020/21
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum"	D.ª	Clara	Sanfeliu Rueda	Grado en Enfermería	Grado	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Juana María	Rodríguez Pareja	Grado en Enfermería	Grado	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Lydia	Largo Fernández	Grado en Enfermería	Grado	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.	Adrián	Torres Rendón	Grado en Enfermería	Grado	2020/21

Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D. ^a	Patricia	Budia González	Grado en Enfermería	Grado	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D. ^a	Elena	Díaz Moscoso	Grado en Enfermería	Grado	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.	Jesús	Valencia Medero	Grado en Fisioterapia	Grado	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D. ^a	Ana	Domínguez Navarro	Máster Universitario en Investigación Enfermera y Práctica Profesional	Máster	2020/21
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.	Alvaro	Alba Rueda	Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica	Máster	2020/21
Facultad de Derecho	D.	Aarón	Gómez Dorado	Grado en Derecho	Grado	2020/21
Facultad de Derecho	D.	Suárez	Covadonga López	Grado en Derecho	Grado	2020/21
Facultad de Derecho	D. ^a	Mercedes	Alcalá Padrón	Grado en Derecho (Sede de Algeciras)	Grado	2020/21
Facultad de Derecho	D.	Aarón	Gómez Dorado	Grado en Criminología	Grado	2020/21
Facultad de Derecho	D.	Francisco José	Tamayo Ruiz	Grado en Criminología	Grado	2020/21
Facultad de Derecho	D.	Elio Andrés	Domínguez Ruiz	Máster en Abogacía	Máster	2020/21
Facultad de Derecho	D.	David	Ponce Vacas	Máster en Protección Jurídico Social de Personas y Colectivos Vulnerables	Máster	2020/21
Facultad de Derecho	D. ^a	Jessica	Isabel Badua	Máster en Relaciones Internacionales y Migraciones	Máster	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Sergio	Linares Márquez	Grado en Ingeniería Aeroespacial	Grado	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D. ^a	Macarena	Cantero Díaz	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Grado	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D. ^a	Isabel	Armada Salazar	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Grado	2020/21

Escuela Superior de Ingeniería	D.	Carlos	Benito Jareño	Grado en Ingeniería Informática	Grado	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Manuel Jesús	Calvo Acosta	Grado en Ingeniería Mecánica	Grado	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Gúzman	Domínguez Domínguez	Máster en Ingeniería de Fabricación	Máster	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Pedro Ignacio	Espejo Zarazaga	Máster en Investigación en Ingeniería de Sistemas y de la Computación	Máster	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.ª	Mª Paz	Montero Gutiérrez	Máster en Ingeniería Industrial	Máster	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.	José Miguel	Román García	Máster en Prevención de Riesgos Laborales	Máster	2020/21
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Germán	Ramírez Lerate	Máster en Seguridad Informática	Máster	2020/21
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	D.	Victor	Salmerón Rodríguez	Grado en Ingeniería Radioelectrónica	Grado	2020/21
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	D.	Mouhcine	Ammari Mohammadi	Máster en Transporte Marítimo	Máster	2020/21

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo del Plan de Promoción de Personal Funcionario de Administración y Servicios para el periodo 2019-2021.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Acuerdo del Plan de Promoción de Personal Funcionario de Administración y Servicios para el periodo 2019-2021 (aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2019):

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE INCREMENTAN EN EL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PAS FUNCIONARIO PARA EL PERÍODO 2019-2021

Especialidad	Subgrupo	2021
Administración General	A1	3

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la creación de una Residencia Universitaria y declaración de afectación para dicho uso del inmueble sito en la C/ Chile núm. 1 de Cádiz, antigua Escuela Superior de Ingeniería, mediante gestión indirecta.

A propuesta del Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por mayoría la creación de una Residencia Universitaria y declaración de afectación para dicho uso del inmueble sito en la C/ Chile núm. 1 de Cádiz, antigua Escuela Superior de Ingeniería, mediante gestión indirecta.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Inspección General de Servicios, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2022, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Cádiz, que se publica en el **Suplemento del BOUCA núm. 353.**

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución UCA/R04VINT/2022 del Vicerrector de Internacionalización sobre creación de mecanismo y fondo de protección temporal de la comunidad universitaria de Ucrania.

A raíz de las circunstancias y consecuencias dramáticas de la guerra que se ha desencadenado en Europa por la invasión de Ucrania por Rusia, con varios millones de refugiados, la Universidad de Cádiz se propone poner en marcha excepcionalmente unos mecanismos y fondos especiales urgentes para la protección temporal de la comunidad universitaria de Ucrania que mantiene o haya mantenido relaciones académicas con nuestra institución. Debido a tal situación, se han recibido numerosas peticiones directamente desde la comunidad universitaria de Ucrania y por parte de profesores y otros miembros de la UCA que solicitan algunas acciones de protección a esos colectivos.

Apoyándose en el compromiso social de la UCA de contribuir, como institución pública, a la paz, la solidaridad, el diálogo en las culturas y los pueblos (Artículo 2, en especial párrafo 1 y apartados 5, 6, 7 y 8 de sus Estatutos), y con la voluntad de ofrecer un auxilio temporal a esos miembros de la comunidad universitaria de Ucrania que se han visto forzados a huir de la guerra, este Vicerrector de Internacionalización

RESUELVE

PRIMERO- Adoptar los siguientes mecanismos y fondo extraordinario de acogida temporal de los miembros de la Comunidad de Ucrania con arreglo a lo establecido en el Anexo I.

ANEXO I

1. Fondo Extraordinario para la Protección Temporal de la Comunidad Universitaria de Ucrania

- Se crea un fondo extraordinario para la protección temporal de la comunidad universitaria de Ucrania.
- La Universidad de Cádiz habilita este fondo aplicando remanentes de convocatorias ya resueltas, y un presupuesto extraordinario que permita desarrollar esta acción humanitaria de protección a la Comunidad Universitaria Ucraniana con vínculos con nuestra universidad, mediante la orgánica 18VIRIUCRA.
- El fondo, junto con otras actuaciones específicas de los demás vicerrectorados, servirá para dar una respuesta de urgencia a las peticiones de asistencia que están llegando por diversos canales para ayudar los miembros de la Comunidad Universitaria de Ucrania desplazados temporalmente por la guerra.

2. Modalidades de Protección

- Se facilitará de forma temporal la incorporación mediante un **régimen de movilidad especial** a los investigadores y docentes universitarios, en la medida de lo posible, como *visiting scholars* o *researchers*, en un plazo breve de tiempo, dentro de un marco flexible que tiene
-

en cuenta la excepcionalidad de la situación.

- En la medida de lo posible, se otorgará ayuda y matrícula gratuita a los estudiantes desplazados de Ucrania en la UCA y se les acogerá de forma temporal en la modalidad de *estudiantes visitantes*.
- En el caso del personal de administración y servicios, se facilitará que puedan beneficiarse de un régimen de movilidad especial para realizar actividades de *job shadowing*, formación, intercambio de buenas prácticas, *benchmarking*, etc.
- Se aplicarán fondos de becas de cotutela internacional a los estudiantes de doctorado, en este régimen, provenientes de universidades ucranianas, con la tesis en marcha o próxima a iniciarse.
- Se facilitará acceso a la biblioteca virtual de la UCA a estudiantes y profesores de las universidades socias de Ucrania de las zonas bombardeadas.

3. Implementación

- Se crea una **Comisión de acogida temporal** constituida por el Vicerrector de Internacionalización, el Director de la Oficina de Internacionalización, el Director de Movilidad Internacional, la Jefa de Servicio de Internacionalización, la Coordinadora de la Unidad de Movilidad Internacional, el Director de la Oficina de Cooperación Internacional y el responsable de las operaciones del CUNEAC (Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central).
- Esta Comisión técnica será la encargada de valorar, aprobar las solicitudes recibidas, facilitar la acogida y el registro actualizado de los miembros de la comunidad universitaria de Ucrania desplazados temporalmente y con vínculos con la UCA.

Cádiz, en el día de la firma.

El Vicerrector de Internacionalización

Rafael Jiménez Castañeda

* * *

I.8 GERENCIA

Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, UCA/I03GER/2022, de 25 de marzo, por la que finaliza la prestación de servicios en modalidad no presencial del Personal de Administración y Servicios.

El descenso significativo en el número de contagios y su incidencia, así como, las nuevas directrices que la Comisión de Salud Pública ha aprobado en torno a la Estrategia de Vigilancia y Control frente a la COVID-19, con entrada en vigor, el 28 de marzo, nos permiten una vuelta a la normalidad en el desempeño de nuestro trabajo. En base a ello,

Primero.- A partir del lunes 4 de abril del presente, todo el personal de administración y servicios de nuestra Universidad pasará a **prestar servicio presencial los cinco días de la semana.**

Segundo.- De acuerdo al punto anterior, queda sin autorización la prestación del servicio en modalidad no presencial.

Tercero.- Todo el personal, continuará respetando las medidas preventivas frente a la COVID-19, esto es, uso de mascarillas, higiene de manos, distancia de seguridad y ventilación de espacios.

En Cádiz, en el día de la firma.

Marivi Martínez Sancho
LA GERENTE

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R02VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigida a Estudiantes de grado, postgrado y doctorado de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades formativas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R02VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigida a Estudiantes de grado, postgrado y doctorado de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades formativas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

El artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, asigna a la Comisión de Investigación, la función de elaborar la propuesta del Plan Propio de Investigación, que habrá de ser aprobado por Consejo de Gobierno, así como la de proponer, en el marco de la legislación vigente, la concesión de las ayudas y becas recogidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, publicado en BOUCA nº 348, suplemento nº 6, el 17 de enero de 2022.

En este marco, todas las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia y objetividad. En todo caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, conforme a lo que determina el art 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dentro de las Ayudas recogidas en el nuevo Plan Propio de Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia se encuentran ayudas destinadas a apoyar actividades formativas de estudiantes de Grado, Postgrado y Doctorado, apoyando su participación en Congresos, Cursos de formación u otras actividades formativas que requieren una convocatoria diferenciada.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a Actividades Formativas de los estudiantes de Grado, Postgrado y Doctorado apoyando su participación en Congresos, Cursos de formación y otras Actividades formativas, durante el año 2022.

SEGUNDO. Financiar esta convocatoria con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Página	1/5	

(BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Mosquera Díaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Página	2/5	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los alumnos de Grado, Postgrado y Doctorado de la Universidad de Cádiz para financiar Actividades formativas, apoyando su participación en Congresos, Cursos de formación y otras actividades formativas de interés para su formación.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, destinados al Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, para Actividades Formativas de los estudiantes de Grado, Postgrado y Doctorado apoyando su participación en Congresos, Cursos de formación y otras Actividades formativas, durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIINPP21 002F 640, con una dotación de 15.000 euros.

3.- Cuantía de las ayudas. - Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de las actividades indicadas en la solicitud, no pudiendo ser empleadas por el solicitante para una finalidad diferente a la señalada en la solicitud.

La cuantía de la ayuda concedida a cada solicitante dependerá del tipo de actividad y de la zona geográfica donde vaya a realizarse, conforme se recoge en el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”.

4.- Solicitantes. - Podrán solicitar estas ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Los estudiantes de Grado (último año) y Postgrado (máster) de titulaciones de la UCA. En el caso de solicitar ayuda para la participación en Congresos Científicos, el evento deberá contar con publicación en revista científica o libro de actas ISBN y el estudiante deberá ser el ponente principal.
- B. Los investigadores en formación de la UCA que estén matriculados en cualquier Programa de Doctorado de la UCA, en el curso en el que se realice la actividad con contrato laboral UCA (B1) o sin contrato (B2). En el momento de la solicitud de la ayuda, deberán tener aprobado el plan de investigación por la comisión académica del Programa y no haber defendido su tesis doctoral previamente a la realización de la actividad.

5.-Lugar de presentación de la solicitud.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Fecha	28/03/2022 22:10:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Página	3/5



7.- Subsanación de solicitudes. - Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en <http://widi.uca.es>, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

8.- Tramitación. -La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

9.- Resolución de solicitudes y publicación. - A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia obtendrán resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo de la Comisión de Investigación, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Este Acuerdo le será notificado a los solicitantes a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

10.- Recursos contra la resolución.- Contra la resolución expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Justificación de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad (o de la notificación de concesión si ésta fuera posterior) para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, los documentos justificativo indicados en el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, según la modalidad de la ayuda.

El Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, podrá requerir la subsanación de estos documentos y pedir la documentación adicional que considere necesaria. Si la documentación no fuera acreditativa de la aplicación de la ayuda obtenida, el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica emitirá resolución de reintegro.

12.- Incompatibilidad. - Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra ayuda subvención para la misma finalidad.

13.- Revocación. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Página	4/5	

reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

14.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Edificio “José Pedro Pérez-Llorca, C/ Ancha, 10, 11001- Cádiz.

15.- Promoción de la igualdad de género. - Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

16.- Transparencia. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados.

17.- Aceptación de las bases. - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

18.- Normativa de aplicación. - A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, así como demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4B4EJZGB5CAXDLYQFIY	Página	5/5	

* * *

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R03VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas para realización de Estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R03VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas para realización de Estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

El artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, asigna a la Comisión de Investigación, la función de elaborar la propuesta del Plan Propio de Investigación, que habrá de ser aprobado por Consejo de Gobierno, así como la de proponer, en el marco de la legislación vigente, la concesión de las ayudas y becas recogidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, publicado en BOUCA nº 348, suplemento nº 6, el 17 de enero de 2022.

En este marco, todas las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia y objetividad. En todo caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, conforme a lo que determina el art 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dentro de las Ayudas recogidas en el nuevo Plan Propio de Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia se encuentran ayudas destinadas a apoyar actividades formativas de estudiantes de Doctorado, apoyando la realización de estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional que requieren una convocatoria diferenciada.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a la realización de Estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional, durante el año 2022.

SEGUNDO. Financiar esta convocatoria con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Página	1/5	

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Mosquera Díaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Página	2/5	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los alumnos de Doctorado de la Universidad de Cádiz para financiar estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, destinados al Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, para realización de Estancias para la obtención de la Mención del Doctorado Internacional, durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIINPP22 002F 640, con una dotación de 70.000 euros.

3.- Cuantía de las ayudas. - Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de la realización de las estancias indicadas en la solicitud, no pudiendo ser empleadas por el solicitante para una finalidad diferente a la señalada en la solicitud.

La cuantía de la ayuda concedida a cada solicitante dependerá de la zona geográfica donde vaya a realizarse la misma, conforme se recoge en el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”.

4.- Solicitantes. - Podrán solicitar estas ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Los investigadores que estén realizando la Tesis Doctoral en un programa de doctorado de la UCA con vinculación contractual con la UCA.
- B. Doctorandos de cualquier programa de la UCA, que no tengan relación contractual con la misma, hayan presentado el plan de investigación ante la Comisión Académica del Programa en el momento de la solicitud de la ayuda y no hayan defendido su tesis doctoral previamente a la realización de la actividad.

En cualquier caso, en el momento de la aceptación de la ayuda, todos los beneficiarios deberán tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica.

5.-Lugar de presentación de la solicitud.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

6.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

7.- Subsanación de solicitudes. - Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Página	3/5	

<http://widi.uca.es>, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

8.- Tramitación. -La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

9.- Resolución de solicitudes y publicación. - A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia obtendrán resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo de la Comisión de Investigación, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Este Acuerdo le será notificado a los solicitantes a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

10.- Recursos contra la resolución. - Contra la resolución expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Justificación de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a un mes tras la realización de la actividad (o de la notificación de concesión si ésta fuera posterior) para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, los siguientes documentos:

- Certificado de la estancia que acredite su realización.
- Informe cualitativo del tutor en la Universidad de destino certificando que el doctorando ha aprovechado la estancia.
- Justificantes económicos: Adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos.
- Memoria justificativa de la actividad con el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y productividad asociada a la estancia realizada. La no consecución de los objetivos podrá ser motivo de reintegro de la ayuda concedida y la no admisión a trámite en sucesivas ayudas del Plan Propio – UCA 2002-2023.
- Si el doctorando seleccionado incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, no obtiene el certificado de participación en el congreso o el informe de aprovechamiento del curso o no obtiene la mención internacional de su tesis doctoral), la UCA procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Página	4/5	

El Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, podrá requerir la subsanación de estos documentos y pedir la documentación adicional que considere necesaria. Si la documentación no fuera acreditativa de la aplicación de la ayuda obtenida, el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica emitirá resolución de reintegro.

12.- Incompatibilidad. - Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra ayuda subvención para la misma finalidad.

13.- Revocación. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

14.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Edificio “José Pedro Pérez-Llorca, C/ Ancha, 10, 11001- Cádiz.

15.- Promoción de la igualdad de género. - Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

16.- Transparencia. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados.

17.- Aceptación de las bases. - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

18.- Normativa de aplicación. - A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, así como demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4AD5Z3BB5SFGCGJ3HEY	Página	5/5	

* * *

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R04VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigidas al Personal de Administración y Servicios, para la Organización de Actividades formativas y divulgativas realizadas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R04VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigidas al Personal de Administración y Servicios, para la Organización de Actividades formativas y divulgativas realizadas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

El artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, asigna a la Comisión de Investigación, la función de elaborar la propuesta del Plan Propio de Investigación, que habrá de ser aprobado por Consejo de Gobierno, así como la de proponer, en el marco de la legislación vigente, la concesión de las ayudas y becas recogidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, publicado en BOUCA nº 348, suplemento nº 6, el 17 de enero de 2022.

En este marco, todas las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia y objetividad. En todo caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, conforme a lo que determina el art 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dentro de las Ayudas recogidas en el nuevo Plan Propio de Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia se encuentran ayudas destinadas al Personal de Administración y Servicios para la organización de actividades formativas y divulgativas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz para la organización de actividades formativas y divulgativas, durante el año 2022.

SEGUNDO. Financiar esta convocatoria con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Fecha	28/03/2022 22:10:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Página	1/6



la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Mosquera Díaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Página	2/6	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas al Personal de Administración y Servicios para financiar la organización de actividades formativas y divulgativas lideradas por dicho personal. Estas ayudas están dirigidas a poner en marcha nuevas técnicas, divulgación de laboratorios, realización de jornadas o workshops, entre otras.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, destinados al Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, para la organización de actividades formativas y divulgativas fomentando el desarrollo de proyectos formativos y de divulgación liderados por el Personal de Administración y Servicios (PAS), durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIINPPC1 002F 640, con una dotación de 10.000 euros.

3.- Cuantía de las ayudas. - Estas ayudas tienen una cuantía máxima de 1.000 €, ajustándose dicha cantidad en función de la disponibilidad presupuestaria y aplicándose el orden de prelación de la solicitud.

4. Condiciones.- Cada miembro del PAS podrá obtener un máximo de 1 ayuda de este tipo dentro de la anualidad.

La aceptación de cualquiera de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos.

Es requisito indispensable que la actividad solicitada no se incluya en otros programas de apoyo y formación para el PAS de la UCA, y que no esté prevista su incorporación en la misma a corto plazo.

5.- Solicitantes. - Podrán solicitar estas ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Los miembros del PAS que estén realizando el doctorado. En este caso, en el momento de la solicitud de la ayuda, deberán tener aprobado el plan de investigación por la comisión académica del Programa y no haber defendido su tesis doctoral previamente a la realización de la actividad.
- B. Los miembros del PAS que formen parte de un grupo de investigación y/o instituto de la UCA y desarrollen labores de investigación.
- C. Los miembros del PAS doctores que tengan interés en realizar acciones de investigación en la UCA.

6.-Lugar de presentación de la solicitud.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

7.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo para la presentación de solicitudes se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Página	3/6	

iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

Los solicitantes presentarán a través de la aplicación WIDI la siguiente documentación, (quedando excluido el recurso a Dropbox o a cualquier otro mecanismo de entrega electrónica de documentos):

- Memoria de la actividad a realizar con justificación de su impacto sobre el perfil investigador del solicitante.
- Presupuesto detallado de la actividad

8.- Subsanación de solicitudes. - Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en <http://widi.uca.es>, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

9.- Tramitación. -La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

10.- Resolución de solicitudes y publicación. - A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia obtendrán resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo de la Comisión de Investigación, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Este Acuerdo le será notificado a los solicitantes a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

11.- Recursos contra la resolución. - Contra la resolución expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Justificación de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a un mes tras la realización de la actividad (o de la notificación de concesión si ésta fuera posterior) para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, los siguientes documentos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Página	4/6	

- Documento justificativo de la actividad realizada.
- Justificantes económicos: declaración jurada de gastos, acompañado de los correspondientes justificantes y/o facturas de la totalidad de los gastos.
- Memoria justificativa de la actividad y productividad asociada a la estancia realizada.

El Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, podrá requerir la subsanación de estos documentos y pedir la documentación adicional que considere necesaria. Si la documentación no fuera acreditativa de la aplicación de la ayuda obtenida, el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica emitirá resolución de reintegro.

13.- Incompatibilidad. - Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra ayuda subvención para la misma finalidad.

14.- Revocación. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

15.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Edificio “José Pedro Pérez-Llorca, C/ Ancha, 10, 11001- Cádiz.

16.- Promoción de la igualdad de género. - Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

17.- Transparencia. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados.

18.- Aceptación de las bases. - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Página	5/6	

19.- Normativa de aplicación. - A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, así como demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Fecha	28/03/2022 22:10:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DBRSVKZ2WINFKBZFEQ	Página	6/6



* * *

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R05VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigidas al Personal de Administración y Servicios, orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas realizadas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R05VPCT/2022, de 28 de marzo de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigidas al Personal de Administración y Servicios, orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas realizadas durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

El artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, asigna a la Comisión de Investigación, la función de elaborar la propuesta del Plan Propio de Investigación, que habrá de ser aprobado por Consejo de Gobierno, así como la de proponer, en el marco de la legislación vigente, la concesión de las ayudas y becas recogidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, publicado en BOUCA nº 348, suplemento nº 6, el 17 de enero de 2022.

En este marco, todas las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia y objetividad. En todo caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, conforme a lo que determina el art 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dentro de las Ayudas recogidas en el nuevo Plan Propio de Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia se encuentran ayudas destinadas al Personal de Administración y Servicios orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas durante el año 2022.

SEGUNDO. Financiar esta convocatoria con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Página	1/5	

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Mosquera Díaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Página	2/5	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas al Personal de Administración y Servicios, de la Universidad de Cádiz, orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas durante el año 2022.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, destinados al Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, orientadas a la formación para la investigación, Congresos, Cursos y otras actividades formativas del Personal de Administración y Servicios durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIINPPC2 002F 640, con una dotación de 5.000 euros.

3.- Cuantía de las ayudas. - Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de las actividades indicadas en la solicitud, no pudiendo ser empleadas por el solicitante para una finalidad diferente a la señalada en la solicitud.

La cuantía de la ayuda concedida a cada solicitante dependerá del tipo de modalidad y de la zona geográfica donde vaya a realizarse, tal como viene recogido en el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”.

4.- Solicitantes. - Podrán solicitar estas ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

A. Los miembros del PAS que estén realizando el doctorado. En este caso, en el momento de la solicitud de la ayuda, deberán tener aprobado el plan de investigación por la comisión académica del Programa y no haber defendido su tesis doctoral previamente a la realización de la actividad.

B. Los miembros del PAS doctores que tengan interés en realizar acciones de investigación en la UCA.

5.-Lugar de presentación de la solicitud.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

6.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes se inicie a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, en dicho plazo se podrá solicitar ayudas para actividades formativas que se hubieran iniciado desde el día 1 de enero de 2022.

7.- Subsanación de solicitudes. - Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en <http://widi.uca.es>, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Fecha	28/03/2022 22:10:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Página	3/5



8.- Tramitación. -La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

9.- Resolución de solicitudes y publicación. - A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia obtendrán resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo de la Comisión de Investigación, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Este Acuerdo le será notificado a los solicitantes a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

10.- Recursos contra la resolución. - Contra la resolución expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Justificación de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a un mes tras la realización de la actividad (o de la notificación de concesión si ésta fuera posterior) para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, los documentos justificativo indicados en el Plan Propio-UCA 2022-2023 “Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia”, según la modalidad de la ayuda.

El Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, podrá requerir la subsanación de estos documentos y pedir la documentación adicional que considere necesaria. Si la documentación no fuera acreditativa de la aplicación de la ayuda obtenida, el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica emitirá resolución de reintegro.

12.- Incompatibilidad. - Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra ayuda subvención para la misma finalidad.

13.- Revocación. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

14.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Página	4/5	

de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Edificio “José Pedro Pérez-Llorca, C/ Ancha, 10, 11001- Cádiz.

15.- Promoción de la igualdad de género. - Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

16.- Transparencia. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados.

17.- Aceptación de las bases. - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

18.- Normativa de aplicación. - A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, así como demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Fecha	28/03/2022 22:10:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CEAI4DFGOUXB46Z4ME4PSCI	Página	5/5	

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R078RECN/2022 por la que se deja sin efectos la asignación temporal de funciones de la Coordinación del Programa de Doctorado en Comunicación (Secretaría de Comisión Académica) a D^a Paloma Sanz Marcos (Resolución UCA/R082RECN/2021).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Dejar sin efectos la asignación temporal de funciones de la Coordinación del Programa de Doctorado en Comunicación (Secretaría de Comisión Académica) a D^a Paloma Sanz Marcos, con efectos de 14 de febrero de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R079RECN/2022 por la que se nombra a D.^a Lucía Caro Castaño como Coordinadora del Programa de Doctorado en Comunicación (Secretaría de Comisión Académica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 22 de marzo de 2022,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Lucía Caro Castaño como Coordinadora del Programa de Doctorado en Comunicación (Secretaría de Comisión Académica), con efectos económicos y administrativos de 22 de marzo de 2022.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC13VPCT/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica el párrafo segundo y siguientes de la base 7, Evaluación de las peticiones, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC44VPCT/2021, de 28 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado a proyectos.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC13VPCT/2022, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SIGUIENTES DE LA BASE 7, EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES, DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC44VPCT/2021, DE 28 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN ASOCIADO A PROYECTOS.

El Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2017, incluye una actuación orientada a la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores que deseen realizar una Tesis Doctoral asociada a un proyecto de investigación.

En base a ello, el 28 de octubre de 2021 se dictó la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC44VPCT/2021, por la cual se convocó proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado a proyectos.

El objeto de esta convocatoria, según la Base 1 de la misma, es la convocatoria de contratos predoctorales, destinados a Personal Investigador en Formación en la Universidad de Cádiz que deseen realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación bajo la tutela o dirección del Investigador responsable del mismo. Estos proyectos son:

1. Proyectos de investigación financiados en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad que, habiendo solicitado un contrato predoctoral no lo han recibido en la resolución.
2. Proyectos de investigación asociados a investigadores beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que se han incorporado a la Universidad de Cádiz.

En la Base 7 de la Convocatoria indicada se regula la evaluación de las peticiones y en el párrafo segundo y siguientes de la misma se indica que:

“La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Contratación de Capítulo VI la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Página	1/3	

académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución. La Comisión de Contratación de Capítulo VI, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Contratación de Capítulo VI de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/contratos-predoctorales-asociados-a-proyectos-y-rc-pif-2021/>

Dicha publicación contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de registro, las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Contratación de Capítulo VI, a la que corresponde dictar resolución definitiva con respecto a mismas.”

La mencionada Comisión de Contratación de Capítulo VI no posee competencias en el marco para el fomento de la investigación científica y técnica establecidas tanto en Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, pues su función es la de evaluar las solicitudes de las convocatorias de Capítulo VI conforme a lo establecido en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha, 12 de junio de 2012.

Por lo tanto, se hace necesario designar una nueva Comisión de Selección de Personal Investigador cuya composición será la misma que la Comisión de Contratación de Capítulo VI a excepción del miembro del Personal de Administración y Servicios que estará adscrito al área de Investigación y Transferencia en lugar del área de Personal y que seguirá actuando como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto.

En base a lo anteriormente indicado la Comisión de Selección de Personal Investigador estará constituida por:

- Un presidente: Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica.
- Dos vocales a propuesta de la Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al área de Investigación y Transferencia, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto

Por lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE:**

Que al existir un interés público en que estos proyectos de investigación, a los que se hace referencia en la Base 1 de la convocatoria, puedan seguir con su normal desarrollo y ejecución, y no causando perjuicios a terceros, y no resultar contrario ni a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, se proceda a la modificación del párrafo segundo y siguientes de la Base 7 de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC44VPCT/2021, de 28 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en formación asociado a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Fecha	30/03/2022 13:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Página	2/3



proyectos, quedando el mismo de la siguiente forma:

“La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Selección de Personal Investigador la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución. La Comisión de Selección de Personal Investigador, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Selección de Personal Investigador de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/contratos-predocorales-asociados-a-proyectos-y-rc-pif-2021/>

Dicha publicación contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de registro, las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Selección de Personal Investigador, a la que corresponde dictar resolución definitiva con respecto a mismas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19 de febrero)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Página	3/3	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC14VPCT/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica el párrafo segundo y siguientes de la base 7, Evaluación de las peticiones, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC64VPCT/2021, de 13 de diciembre, por la que se convoca concurso público de contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC14VPCT/2022, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SIGUIENTES DE LA BASE 7, EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES, DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC64VPCT/2021, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, aprobó el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2018/2019, siendo publicado en el BOUCA nº 246 de 18 de enero de 2018 y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, y nuevamente prorrogado y adaptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020.

En el citado programa se incluye una actuación orientada a la convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario asociados a Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

En base a ello, el 13 de diciembre de 2021 se dictó la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC64VPCT/2021, por la cual se convocó concurso público de contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.

El objeto de esta convocatoria, según la Base 1 de la misma, es la convocatoria de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario para la realización de una Tesis Doctoral en cualquier área de conocimiento científico en la Universidad de Cádiz

En la Base 7 de la Convocatoria indicada se regula la evaluación de las peticiones y en el párrafo segundo y siguientes de la misma se indica que:

“La Comisión de Selección de Capítulo VI, recibido informe de la Comisión de Investigación, acordará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica y se notificará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará el acuerdo con la resolución definitiva, que expresará la relación nominal de los beneficiarios y suplentes. Dicho acuerdo se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

Contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de Capítulo VI, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva antes indicada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos seleccionados deberán remitir, al Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de la Comisión de Selección de Capítulo VI en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se considerará que renuncian al contrato:

- a) *Acreditación de la formalización de la matrícula en el programa de Doctorado.*
- b) *Declaración de haber o no disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral en el marco del Estatuto del Personal*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Página	1/3	

Investigador predoctoral en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019. El órgano instructor, en su caso, podrá requerir información adicional para resolver el período de meses en qué consistirá el contrato.

Las vacantes que se produzcan durante el primer año, por renuncia de los candidatos, podrán dar lugar a nuevas adjudicaciones de contratación por el tiempo restante a los candidatos suplentes, respetando el orden de prelación de los mismos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan"

La mencionada Comisión de Contratación de Capítulo VI no posee competencias en el marco para el fomento de la investigación científica y técnica establecidas tanto en Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, pues su función es la de evaluar las solicitudes de la convocatorias de Capítulo VI conforme a lo establecido en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha, 12 de junio de 2012.

Por lo tanto, se hace necesario designar una nueva Comisión de Selección de Personal Investigador cuya composición será la misma que la Comisión de Contratación de Capítulo VI a excepción del miembro del Personal de Administración y Servicios que estará adscrito al área de Investigación y Transferencia en lugar del área de Personal y que seguirá actuando como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto.

En base a lo anteriormente indicado la Comisión de Selección de Personal Investigador estará constituida por:

- Un presidente: Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica.
- Dos vocales a propuesta de la Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al área de Investigación y Transferencia, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto

Por lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE**:

Que al existir un interés público en que estos proyectos de investigación, a los que se hace referencia en la Base 1 de la convocatoria, puedan seguir con su normal desarrollo y ejecución, y no causando perjuicios a terceros, y no resultar contrario ni a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, se proceda a la modificación del párrafo segundo y siguientes de la Base 7 de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC66VPCT/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal investigador predoctoral en formación asociado al proyecto singular UCASEA, a desarrollar en el campus bahía de Algeciras, quedando el mismo de la siguiente forma:

"La Comisión de Selección de Selección de Personal Investigador, recibido informe de la Comisión de Investigación, acordará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica y se notificará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará el acuerdo con la resolución definitiva, que expresará la relación nominal de los beneficiarios y suplentes. Dicho acuerdo se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Página	2/3	

Contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de Selección de Personal Investigador, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva antes indicada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos seleccionados deberán remitir, al Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de la Comisión de Selección Personal Investigador en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se considerará que renuncian al contrato:

a) Acreditación de la formalización de la matrícula en el programa de Doctorado.

b) Declaración de haber o no disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral en el marco del Estatuto del Personal Investigador predoctoral en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019. El órgano instructor, en su caso, podrá requerir información adicional para resolver el período de meses en qué consistirá el contrato.

Las vacantes que se produzcan durante el primer año, por renuncia de los candidatos, podrán dar lugar a nuevas adjudicaciones de contratación por el tiempo restante a los candidatos suplentes, respetando el orden de prelación de los mismos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19 de febrero)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Página	3/3	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC15VPCT/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica el párrafo segundo y siguientes de la base 7, Evaluación de las peticiones, de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC66VPCT/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado al proyecto singular UCA-SEA, a desarrollar en el Campus Bahía de Algeciras.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC15VPCT/2022, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SIGUIENTES DE LA BASE 7, EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES, DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC66VPCT/2021, DE 16 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN ASOCIADO AL PROYECTO SINGULAR UCASEA, A DESARROLLAR EN EL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020 aprobó el proyecto UCA-SEA para la creación de un Centro para la Investigación, Innovación y Transferencia en el ámbito Marítimo-Portuario y para potenciar la investigación científica en el Campus Bahía de Algeciras con financiación de Fondos Europeos en el marco de la Inversión Territorial Integrada de la provincia (ITI-Cádiz 2014-2020), siendo publicado dicho acuerdo en el BOUCA nº 312, de 15 de septiembre de 2020.

En el citado programa se incluye una actuación orientada a la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores que deseen realizar una Tesis Doctoral asociada a proyectos de investigación UCA-SEA..

En base a ello, el 16 de diciembre de 2021 se dictó la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC66VPCT/2021, por la cual se convocó proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado al Proyecto Singular UCASea, a desarrollar en el Campus Bahía de Algeciras.

El objeto de esta convocatoria, según la Base 1 de la misma, es la convocatoria de contratos predoctorales, destinados a Personal Investigador en Formación en la Universidad de Cádiz que deseen realizar una tesis doctoral asociada a al proyecto UCA-SEA bajo la tutela o dirección del Investigador responsable de las líneas.

En la Base 7 de la Convocatoria indicada se regula la evaluación de las peticiones y en el párrafo segundo y siguientes de la misma se indica que:

“La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Contratación de Capítulo VI la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLV465W6ICYA54YZEL4	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLV465W6ICYA54YZEL4	Página	1/3	

La Comisión de Contratación de Capítulo VI, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación puedan surgir sobre la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Contratación de Capítulo VI de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la <https://ugi.uca.es/convocatoria-contratos-predoctorales-ucasea>.

Dicha publicación contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de registro, las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de las plazas para las que no se presenten alegaciones en el plazo establecido, las resoluciones dictadas se harán firmes, publicándose la correspondiente resolución definitiva, detallándose el listado correspondiente.

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Contratación de Capítulo VI, a la que corresponde dictar resolución definitiva con respecto a mismas”.

La mencionada Comisión de Contratación de Capítulo VI no posee competencias en el marco para el fomento de la investigación científica y técnica establecidas tanto en Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, pues su función es la de evaluar las solicitudes de la convocatorias de Capítulo VI conforme a lo establecido en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha, 12 de junio de 2012.

Por lo tanto, se hace necesario designar una nueva Comisión de Selección de Personal Investigador cuya composición será la misma que la Comisión de Contratación de Capítulo VI a excepción del miembro del Personal de Administración y Servicios que estará adscrito al área de Investigación y Transferencia en lugar del área de Personal y que seguirá actuando como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto.

En base a lo anteriormente indicado la Comisión de Selección de Personal Investigador estará constituida por:

- Un presidente: Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica.
- Dos vocales a propuesta de la Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al área de Investigación y Transferencia, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto

Por lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE**:

Que al existir un interés público en que estos proyectos de investigación, a los que se hace referencia en la Base 1 de la convocatoria, puedan seguir con su normal desarrollo y ejecución, y no causando perjuicios a terceros, y no resultar contrario ni a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, se proceda a la modificación del párrafo segundo y siguientes de la Base 7 de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC66VPCT/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal investigador predoctoral en formación asociado al proyecto singular UCASEA, a desarrollar en el campus bahía de Algeciras, quedando el mismo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLV465W6ICYA54YZEL4	Fecha	30/03/2022 13:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLV465W6ICYA54YZEL4	Página	2/3



la siguiente forma:

“La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Selección de Personal Investigador la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución. La Comisión de Selección de Personal Investigador, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación puedan surgir sobre la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Selección de Personal Investigador de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la <https://ugi.uca.es/convocatoria-contratos-predoctorales-ucasea>.

Dicha publicación contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de registro, las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de las plazas para las que no se presenten alegaciones en el plazo establecido, las resoluciones dictadas se harán firmes, publicándose la correspondiente resolución definitiva, detallándose el listado correspondiente.

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Selección de Personal Investigador, a la que corresponde dictar resolución definitiva con respecto a mismas”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19 de febrero)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLV465W6ICYA54YZEL4	Fecha	30/03/2022 13:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLV465W6ICYA54YZEL4	Página	3/3



* * *

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC40GER/2022 del 4 de marzo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación de un puesto de trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC40GER/2022 del 4 de marzo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación de un puesto de trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003 de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo y en el Reglamento UCA/CG02/2013 de 6 de febrero de 2013, de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, y existiendo la necesidad de cobertura de plaza vacante,

RESUELVO

Convocar para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, puesto de trabajo de Personal de Administración y Servicios, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 4 de marzo de 2022

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Fecha	04/03/2022 13:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Página	1/6



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca, para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad de Cádiz que se relaciona en el Anexo II.

1.2. Estas bases de convocatoria se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento UCA/CG02/2013, de 6 de febrero de 2013, de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz y a las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Cádiz pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con funciones propias de Administración General, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente.

2.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo I de esta convocatoria que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Fecha	04/03/2022 13:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Página	2/6



<https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/EntradaOficinaVirtual?procedimiento=291>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.2. Los aspirantes acompañarán, junto a la solicitud, currículum vitae en el que, además de los datos personales, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto, junto con la correspondiente documentación justificativa de los mismos.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.5. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Resolución

4.1. La Gerencia podrá solicitar informe a la autoridad académica correspondiente al puesto convocado en relación con lo establecido en el artículo 22.1. del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

4.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

4.3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Fecha	04/03/2022 13:27:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Página	3/6	

4.4. El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria podrán ser declarado desierto en función de los candidatos que soliciten el mismo.

4.5. La persona designada podrá ser cesada con carácter discrecional por la misma autoridad que la nombró, mediante resolución en la que la motivación se referirá exclusivamente a la competencia para adoptarla.

4.6. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Fecha	04/03/2022 13:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Página	4/6



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN. (UCA/REC40GER/2022)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO			
GRUPO	CUERPO O ESCALA	GRADO CONSOLIDADO	

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento de acuerdo con las bases de la misma, para el puesto que se relaciona en el Anexo II.

En Cádiz a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Fecha	04/03/2022 13:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Página	5/6



**ANEXO II
PUESTO A CUBRIR**

<i>Plaza</i>	<i>Unidad administrativa</i>	<i>Subunidad</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Localidad</i>
F40454	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Secretario/a de Dirección	C1	20	Puerto Real

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Fecha	04/03/2022 13:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CY4KPAAP5ZZM2UA7C45XXKM	Página	6/6



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC61GER/2022 de 25 de marzo de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante contrato temporal de relevo.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC61GER/2022 de 25 de marzo de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante contrato temporal de relevo.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, con sujeción a las bases que acompañan y al Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por turno libre y sistema de concurso-oposición mediante contrato temporal de relevo, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 25 de marzo de 2022

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	1/22



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre una plaza de personal laboral de administración y servicios mediante contrato temporal de relevo relacionada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. El contrato a realizar en esta plaza será de los denominados de relevo y de duración determinada por el tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La celebración del citado contrato estará condicionada a que se lleve a cabo la jubilación parcial solicitada.

1.6. De acuerdo con el artículo 12.7.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

1.7. Este contrato se extinguirá, en todo caso, cuando se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	2/22



1.8. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	3/22



Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.6. Antes de la firma del contrato, el trabajador deberá encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con la empresa un contrato de duración determinada, de acuerdo con el artículo 12.7.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.7. Todos los requisitos, excepto el recogido en el apartado 2.1.6., deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=295>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	4/22



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

- d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870- 86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código «PS Relevo tipo A + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	5/22



persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	6/22



5. Tribunal calificador

5.1. Los miembros del Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	7/22



para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas,

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	8/22



8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de mayo de 2022. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Resultados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	9/22



9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, en la forma establecida en el apartado 9.1, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Bolsa de trabajo

10.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio tipo A de la Universidad de Cádiz.

10.2. Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición. Según establece el apartado 2 del artículo 29 del citado Reglamento, se tendrá en cuenta los ejercicios superados, así como la puntuación de la fase de concurso.

10.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Reglamento de selección, contratación y nombramiento del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	10/22



10.4. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

11. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

11.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

11.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es)

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	11/22



Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	12/22



ANEXO I

Denominación del Puesto: Técnico Auxiliar de Laboratorio tipo A

Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio

Unidad Administrativa: Administración del Campus de Cádiz

Localidad: Cádiz

Destino habitual: Departamento de Anatomía y Embriología Humana

Turno: Mañana, excepto que por las necesidades del servicio fuera necesaria la jornada de tarde o partida durante el período de impartición de prácticas docentes.

La plaza a convocar corresponde a una jubilación parcial prevista para el año 2022, por lo que la cobertura de la misma será efectiva a partir de la fecha concreta de la jubilación parcial.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	13/22



ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- El sistema de provisión será el concurso-oposición.
- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	14/22



Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

a) Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,431/365 puntos por día de servicios prestados.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,216/365 puntos por día de servicios prestados.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c) El período máximo que se podrá valorar será de diez años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

- Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,377/365 puntos por día de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas: 0,189/365 puntos por día de servicios prestados

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	15/22



c) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos 10 años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de quince horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de quince horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a quince horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a quince horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c).

i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional se valorará a razón de 1,076 puntos.

j) La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35 % de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

C) PROCESO SELECTIVO

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	16/22



superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	17/22



ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
5. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Conceptos básicos para la preparación de disoluciones. Unidades de medida.
2. Conocimiento de los utensilios de laboratorio. Material de vidrio. Limpieza y conservación. Otros materiales de uso común.
3. Organización del laboratorio: organización de un almacén de material y reactivos. Fichas de datos de seguridad. Gestión de sustancias peligrosas en el laboratorio.
4. Necropsia, obtención y conservación de material biológico de procedencia humana y de animales de experimentación. Preparación de muestras. Técnicas de inclusión y corte histológico. Técnicas de coloración.
5. Normas de seguridad en el laboratorio. Identificación de la peligrosidad de los productos. Precauciones en el manejo. Actuación ante accidentes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	18/22



6. Conceptos básicos en la docencia práctica de la anatomía humana. Ejes y planos. Osteología. Miología. Artrología. Esplancnología. Sistema nervioso. Materiales y recursos en la docencia práctica anatómica.
7. Conceptos básicos sobre los procesos de destrucción del cadáver. Autolisis. Putrefacción.
8. Método de conservación anatómica I: métodos químicos. Embalsamamiento.
9. Método de conservación anatómica II: Plastinación y métodos físicos.
10. Legislación aplicada a la utilización de cadáveres y material biológico de procedencia humana con fines docentes e investigadores. Prácticas de sanidad mortuoria. Uso de cadáveres y restos humanos.
11. Preparación de disoluciones, pesada de productos, preparación de muestras biológicas y preparación y utilización de material básico de laboratorio.
12. Técnica de embalsamamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	19/22



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO PARA CUBRIR, MEDIANTE TURNO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE RELEVO. (UCA/RECX61GER/2022)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
EXENTO ABONO TASAS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MOTIVO	<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Otro	
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

E X P O N E que, habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y sistema de concurso oposición mediante contrato temporal de relevo,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

Mi inclusión, en su caso, en la Bolsa de Trabajo específica de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio, tipo A, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página web.

_____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	20/22



ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

D. Jerónimo López Gutiérrez, funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. José Arturo Prada Oliveira, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

D. Antonio Ribelles García, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

D^a. Laura Cubero López, personal laboral fijo de la categoría Titulada de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación de la Universidad de Cádiz.

D^a. Carmen Ares Furco, personal laboral fijo de la categoría Técnica Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D^a. Silvia Ayala Canto, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

D^a. Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D^a. María Felicidad Rodríguez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

D^a. María del Carmen Carrasco Molinillo, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

D. José Fernández Vivero, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

D. Pedro Manuel Romero Gómez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	21/22



Secretaria:

D^a. Josefa Bolaños Astorga, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Fecha	28/03/2022 14:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	ARMANDO MORENO CASTRO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CECHCHYVI7XF5SUWFH4HA6E	Página	22/22



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC62GER/2022, de 28 de marzo de 2022 por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC61GER/2022 de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante contrato temporal de relevo.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Estando próxima la fecha prevista de jubilación de la persona a sustituir, razones de economía, celeridad y eficacia aconsejan agilizar el cumplimiento de los trámites de dicha convocatoria. Es por ello que, estimando la concurrencia de los requisitos de tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Primero. - Aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE61GER/2022 de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante contrato temporal de relevo.

Segundo. - Especificar el ámbito de aplicación del trámite de urgencia.

De conformidad con lo establecido a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedan reducidos a la mitad todos los plazos establecidos en la tramitación del proceso selectivo a excepción de los relativos a la presentación de solicitudes e interposición de recurso.

En aplicación del trámite de urgencia, los plazos de la convocatoria quedaran de la siguiente manera:

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo de quince días hábiles, resolución declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos.
 - Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.
-

- Tras la realización de cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.
- Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran presentarse para su consideración contra las Resoluciones que ponga fin a los procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a 28 de marzo de 2022.

EL RECTOR, por delegación de competencias,

(Resolución UCA/R53REC/2021, de 19 de febrero, BOUCA n°322)

LA GERENTE, Mariví Martínez Sancho
